



DIRECCIÓN NACIONAL DE OBRAS PORTUARIAS

NIVEL CENTRAL - REGION METROPOLITANA

REF.: ENTREGA PARCIAL DE INFORMACIÓN SOLICITADA EN SIAC Nº 41172. DENIEGA PARCIALMENTE LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN SIAC Nº 41172, POR OPOSICIÓN DE TERCEROS, ART. 20 LEY DE TRANSPARENCIA.

SANTIAGO, 3 0 OCT. 2015

RESOLUCION EXENTA DOP No. 1714

VISTO:

Las necesidades del Servicio:

La solicitud de información Nº41172 del Sr. Luis Cabezas Pavez, ingresada con fecha 08 de octubre de 2015 al Sistema Integral de Información y Atención Ciudadana (SIAC) del Ministerio de Obras Públicas.

El oficio Ord. DOP Nº 1320 de fecha 21 de octubre de 2015, cuya copia se adjunta y que informa a la Consultora GHD S.A., su facultad de ejercer derecho de oposición según Art. 20 de la Ley Nº 20285 de Transparencia respecto a solicitud de información SIAC Nº 41172, sobre la oferta técnica de proyecto Borde Costero Playa Brava.

La carta de fecha 26 de octubre de 2015 y recibida en la Oficina de Partes de la DOP el día 26 de octubre de 2015, cuya copia se adjunta, del Sr. Claudio Hernández, Jefe Área Puertos y Costas de la Consultora GHD S.A., mediante la cual deduce oposición a la entrega de la oferta técnica de proyecto Borde Costero Playa Braya.

La Constitución Política de la República de Chile.

Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función Pública y Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1º de la Ley Nº 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia;

El Decreto Supremo Nº 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo 1º de la Ley Nº 20.285, de 2008;

El DFL 1/19.563 de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones posteriores.

La Instrucción General Nº 10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2011;

Lo dispuesto en el inciso primero del artículo 5º del DFL 1/19.563 de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado y sus modificaciones posteriores;

La Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República y

Maistatra de Obras é obrass. Elección de Corac Periode las Merando Securidos Associados



Las atribuciones que me confiere el DFL MOP N° 850/97, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 15.840 de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 08 de octubre de 2015 ingresó al Sistema Integral de Información y Atención Ciudadana (SIAC) del Ministerio de Obras Públicas, la solicitud de información pública Nº 41172 formulada por el Sr. Luis Cabezas Pavez, del siguiente tenor literal y cuya copia se adjunta:

"Oferta Técnica: Borde Costero Playa Brava. GHD. 2009 y el informe final de la consultoría."

Que, conforme a lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley."

Que, el artículo 5º del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

Que, conforme al *principio de divisibilidad* en materia derecho de acceso a la información, consagrado en el artículo 11, letra e), de la Ley de Transparencia, se entiende que si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se deberá dar acceso a la primera y no a la segunda.

Que, de acuerdo al resultado del análisis de la información solicitada, se concluye que la gestión de esta solicitud dará origen a una respuesta de cuyo contenido emanarán decisiones de diverso tipo, en conformidad a lo establecido en el apartado "3.2 Acto administrativo con múltiples decisiones, del Instructivo General Nº 10 del Consejo para la Transparencia".

Que, de acuerdo al *principio de divisibilidad* de la Ley de Transparencia, y atendiendo el contenido de esta solicitud es necesario proceder a su división, tal como se señala a continuación:

 Primera solicitud parcial, da origen a una decisión de denegación de la información, por oposición de tercero, según el art. 20 de la Ley de Transparencia, transcripción literal:

"Oferta Técnica: Borde Costero Playa Brava. GHD. 2009"

Que, el artículo 20 de la Ley de Transparencia establece que "Cuando la solicitud de acceso se refiera a documentos o antecedentes que contengan información que pueda afectar los derechos de terceros, el órgano requerido debe comunicar, mediante carta certificada, dicha circunstancia a la o las personas a que se refiere o afecta la información correspondiente, la facultad que le asiste para oponerse a la entrega de los documentos solicitados, adjuntando copia del requerimiento respectivo.

Los terceros afectados podrán ejercer su derecho a oposición dentro del plazo de tres días hábiles contados desde la fecha de notificación. La oposición deberá presentarse por escrito y requerirá expresión de causa.

Deducida la oposición en tiempo y forma, el órgano requerido quedará impedido de proporcionar la documentación o antecedentes solicitados, salvo resolución en contrario del Consejo, dictada conforme al procedimiento que establece esta Ley.

En caso de no deducirse la oposición, se entenderá que el tercero afectado accede a la publicidad de dicha información"



Por tanto y en virtud del tenor de la solicitud de acceso efectuada, este Servicio comunicó a la Consultora GHD S.A, la facultad que le asiste para oponerse a la entrega de la oferta técnica del proyecto Borde Costero Playa Brava, mediante el Ord. DOP N° 1320 de fecha 21 de octubre de 2015 enviado por carta certificada.

Que, el Ord. DOP Nº 1320 de notificación fue recibida por empresa Chile Express con fecha 21 de octubre de 2015, según comprobante de Chile Express, cuya copia se adjunta, y que para efectos del plazo de respuesta, las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda, según lo establecido en el art. 46 de la Ley 19880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

Que, el Sr. Claudio Hernández, Jefe Área Puertos y Costas de la Consultora GHD, en el ejercicio de su derecho a oposición, manifiesta su negativa a la entrega de la información requerida, mediante carta de fecha 26 de octubre de 2015, cuya copia se adjunta, en tiempo, dentro del plazo legal de los tres días hábiles contados desde la fecha de notificación y en forma, por escrito indicando expresión de causa.

Que, el inciso tercero del artículo 20 de la Ley de Transparencia, dispone que "Deducida la oposición en tiempo y forma, el órgano requerido quedará impedido de proporcionar la documentación o antecedentes solicitados, salvo resolución en contrario del Consejo para la Transparencia, dictada conforme al procedimiento que establece esta Ley". Por lo que, en virtud de lo precedentemente señalado, no procede efectuar la entrega de la información requerida "Oferta técnica de proyecto Borde Costero Playa Brava de GHD".

2) Segunda solicitud parcial, da origen a una decisión de entrega de la información solicitada, transcripción literal:

"... y el informe final de la consultoría"

Que, no obstante lo indicado en el numeral precedente, y el derecho a oposición ejercido, se hace presente que la segunda solicitud parcial se comprende dentro de los fundamentos y documentos que sirven a los órganos de la Administración del Estado como sustento y complemento directo y esencial para dictar actos y resoluciones, según lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley de Transparencia, por lo que encontrándose terminado dicho informe se procede a su entrega.

Que, se hace presente que el Sr. Luis Cabezas Pavez, de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, podrá interponer en contra de esta Resolución *amparo a su derecho de acceso a la información* ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma, según lo dispone el artículo 24 de la Ley Nº 20.285 de Transparencia.

Que, en virtud de las consideraciones precedentemente expuestas, se procede a dictar la presente Resolución

RESUELVO

- 1º DENIÉGASE, por haberse deducido oposición del Sr. Claudio Hernández, Jefe Área Puertos y Costas de la Consultora GHD, en tiempo y en forma, la entrega de la "Oferta Técnica: Borde Costero Playa Brava. GHD. 2009"
- 2° ENTREGUÉSE la siguiente información solicitada en SIAC Nº 41172,:

El informe final de la consultoría Borde Costero Playa Brava, GHD - 2009

Esta información se entrega en forma gratuita, grabada en un disco compacto que se enviará por correo certificado a la dirección del solicitante, calle Parque Lauca 8940, comuna de Peñalolén, Santiago.



- NOTIFÍQUESE la presente resolución al solicitante de la información, Sr. Luis Cabezas Pavez, mediante carta certificada a la dirección calle Parque Lauca 8940, comuna de Peñalolén, Santiago y por correo electrónico a la dirección <u>Ircabezas@gmail.com</u> a través de la plataforma Sistema Integral de Información y Atención Ciudadana (SIAC) del Ministerio de Obras Públicas.
- **4° COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Sr. Claudio Hernández, Jefe Área Puertos y Costas de la Consultora GHD, mediante carta certificada a la dirección Avda. Apoquindo N° 4775, piso 6, oficina 601, comuna de Las Condes, Santiago.
- **COMUNÍQUESE** a la División de Proyectos, a la División Construcciones, al Departamento de Planificación, al Departamento de Administración y Finanzas, a las Direcciones Regionales, a la Sección Contratos, a la Sección Auditoría, a la Sección Asesoría Jurídica, a la Encargada de Transparencia, a la Oficina de Partes de la Dirección de Obras Portuarias.
- **6° INCORPÓRESE,** la presente Resolución al Índice de actos y documentos calificados como secretos o reservados, una vez que se encuentre a firme, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General Nº 3 del Consejo para la Transparencia.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

ANTONIA BORDAS CODDOU Directora Nacional de Obras Portuarias

VOBO ANTSONE Jurídica

Doctos Relacionados: 9255858-9270865

DIRECCION DE OBRAS PORTUARIAS DEPTO DE PLANIFICACION

SSD Nº 9285169

Rescuiou de Chinas Reitumpas (Municipa (M. 63 plus Romany). I



1 .

ORD. DOP N° 1320

SOLICITUD SIAC Nº 41172

ANT.: Solicitud SIAC Nº 41172 Ley de Transparencia de fecha 08 de octubre de 2015.

-Instrucción General Nº 10 del Consejo para la Transparencia.

- Ley N° 20.285 sobre acceso a la información Pública.

-La Ley N°19.628, sobre protección de la vida privada.

-La Ley N°19.880, que establece y regula las bases del procedimiento administrativo de los actos de la Administración del Estado.

MAT.: Informa a Consultora GHD S.A. su facultad de ejercer derecho de oposición según Art. 20 de la Ley Nº 20285 de Transparencia respecto solicitud de información SIAC Nº 41172, sobre oferta técnica proyecto Borde Costero Playa Brava-2009.

ADJ.: Solicitud SIAC Nº 41172 Ley de Transparencia.

SANTIAGO 21 0CT, 2015

DE : DIRECTORA NACIONAL DE OBRAS PORTUARIAS

A : CONSULTORA GHD S.A AYDA. APOQUINDO Nº 4775 PISO 6, OFICINA 601

LAS CONDES SANTIAGO.

Me es grato saludarles y comunicar a Ud. que con fecha 08 de octubre de 2015 ingresó al Servicio, la solicitud de información SIAC Nº 41172, del siguiente tenor literal y cuya copia se adjunta:

"Oferta Técnica: Borde Costero Playa Brava. GHD. 2009 y el informe final de la consultoría."

Que, conforme a lo establecido por el artículo 10 de la Ley Nº 20.285, Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece la ley".

Que, el artículo 5º del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público, y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

Que el artículo 20 de la Ley de Transparencia establece que:

"Cuando la solicitud de acceso se refiera a documentos o antecedentes que contengan información que pueda afectar los derechos de terceros, el órgano requerido debe comunicar, mediante carta certificada, dicha circunstancia a la o las personas a que se refiere o afecta la información correspondiente, la facultad que le asiste para oponerse a la entrega de los documentos solicitados, adjuntando copia del requerimiento respectivo.

Los terceros afectados podrán ejercer su derecho a oposición dentro del plazo de tres días hábiles contados desde la fecha de notificación. La oposición deberá presentarse por escrito y requerirá expresión de causa.

Deducida la oposición en tiempo y forma, el órgano requerido quedará impedido de proporcionar la documentación o antecedentes solicitados, salvo resolución en contrario del Consejo, dictada conforme al procedimiento que establece esta Ley.

En caso de no deducirse la oposición, se entenderá que el tercero afectado accede a la publicidad de dicha información"



Que de acuerdo al art. 20 de la Ley de Transparencia, corresponde notificar a la Consultora GHD respecto a la solicitud de la "Oferta técnica: Borde Costero Playa Brava- 2009".

Es importante señalar, que de acuerdo al procedimiento vigente, esta notificación se realiza mediante el envío del presente oficio impreso por carta certificado a la dirección de la Consultora GHD S.A., Avda. Apoquindo, 4775, Las Condes - Santiago y se informa que para efectos del plazo de respuesta, las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda, según lo establecido en el art. 46 de la Ley 19880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

Saluda atentamente a usted,

ANTONIA BORDAS CÓDDOU Directora Nacional de Obras Portuarias

DISTRIBUCIÓN:

Destinatario

Dirección Nacional DOP

División Proyectos DOP

EMA/AGA/COS/SCS/ICC/icc

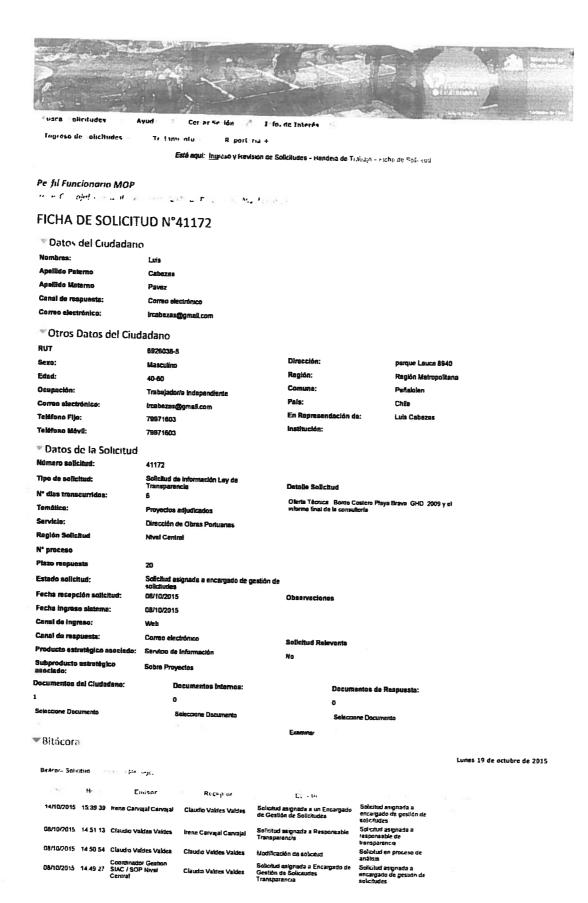
Departamento de Planificación DOP

Asesoría Jurídica DOP

Sección Contratos DOP
 Encargada de Transparencia DOP

Oficina Partes DOP

925 5858



.::Atención Ciudadana MOP:..

ne sta

Página 2 de 2

	19- 18 Luis Cabezza P	Constitutes and a	Solicitud Ingresada	ingresado	13	8)
i trans	one it shows -	era to an affect of the				
Notas	S Dara mostrar					
▼ Respuest:						
			Contract Contract			

Moy.ci | Transparancia | Correo Instituciona| | Politica de Privacidad | Home Sistema de Información y Atención Ciudadana Luncy a Jucyes de 09:00 a 17:00 hri, Viernos de 09:00 a 16:00 lus. Moranida 59, piso 1 (Ver mana) Santiago de Chile, Telefono: 02 2 4494000 Email: contingenciasiac emop.gov.ci



. . .

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

DIRECCION DE CAPAS PORTUARIAS

Pase a Cecilo / Junto La 1824

Proceso Nº 9270765 Ven fine

Our ref: 85/010120/4 /30340

26 octubre 2015

Señora
Directora Nacional de Obras Portuarias
Ministerio de Obras Públicas - Dirección de Obras Portuarias
Morandé 50, Piso 5
Santiago

Att.: Sra. Antonia Bordas Coddou

Estimada Antonia:

De acuerdo a lo solicitado en su oficio ORD. DOP Nº 1320 de 21.10.15, relacionado con la solicitud SIAC Nº 41172 Ley de Transparencia, me permito comunicar a Ud. que GHD en virtud del artículo 20 de la Ley Nº 20.285, Ley de Transparencia, ejerce su derecho de oposición, toda vez que los documentos solicitados: Oferta Técnica e Informe Final de la Consultoría Borde Costero Playa Brava-2009 contratado a GHD por esa Dirección, contiene aspectos relevantes de la experiencia de GHD a lo largo del tiempo que participa en el desarrolio de proyectos marítimos y portuario.

Atentamente,

GHD S.A.

Claudio Hernández Jefe Área Puertos y Costas 224335471

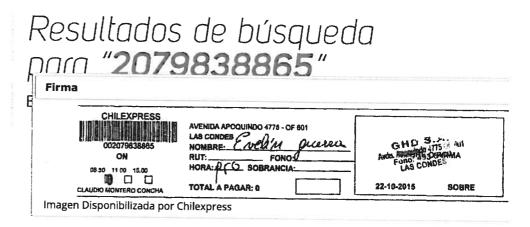
Incl.: Lo indicado c.c.: Arch. GHD

revisa el estado de tus envíos

¿Necesitas ayuda? Qué es una Orden de Tansporte | contacta servicio al cliente







Datos de Descarga

Nombre Receptor: IMAGEN CONSTANCIA DE ENTREGA(Ver firma)

Seguimiento Chilexpress

Fecha	Hora	Actividad	
22/10/2015	09:37	Pieza En Ruta Al Destinatario	
21/10/2015	19:13	Pieza En Transito Al Destino Centro De Distribución Santiago	- 55
21/10/2015	17:37	Pleza Recibida En Chilexpress	

Chilexpress

Servicios

Acceso Proveedores

Acceso RRHH

Ayuda

Casa Matrix: Acienida José Jeaguin Pérez i 476, Parque Indostrial ENEA, Pudahuel, Sertogo, Cinle | Visia Inc. Teléfono: 600 2000 102 | Desde celulares: (56.2) 2455-2500 Correo electrónico:

Conoce las disposiciones logales y normas de transporte sigentos